



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 361/2026

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el CONSEJO) y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Javier Martín López Zavaleta, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPF CABA), denominados conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya función es asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y satisfacer las demandas sociales vinculadas a la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, se dispuso la implementación y puesta en marcha del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER (en adelante CJM), como centro único, integral y específico de atención, en donde converjan, se interrelacionan y coexistan, sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al servicio de las víctimas de violencia de género.

Que por Resolución Presidencia CM N° 927/2018 se aprobó la suscripción de convenios interinstitucionales destinados a la implementación y funcionamiento del CJM, los cuales fueron ratificados por Resolución CM N° 219/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que el MPF CABA, conforme la Constitución de la Ciudad y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y del interés general de la sociedad. Es también quien ejerce la acción pública y práctica las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia de hechos que puedan configurar ilícitos y, en tal sentido, ha participado en la puesta en funcionamiento del CJM.

Que por Resoluciones Presidencia CM Nros. 384/2020, 462/2021, 1142/2022, 1510/2023 y 1480/2025 se aprobó la estructura orgánica, misiones y funciones del CJM y se designaron sus autoridades.

Que el CJM se consolidó como un modelo de gestión interdisciplinario e integrado, que evita derivaciones innecesarias y previene la revictimización de las personas que atraviesan situaciones de violencia de género.

Que, por su parte el MPF CABA, tiene entre los objetivos principales de su gestión la necesidad de procurar la persecución penal eficiente de los casos de violencia de género, así como la protección y el cuidado de las víctimas. Dicha política institucional se consolidó a través de las Resoluciones FG Nros. 63/2020, 123/2020, 65/2021 y 24/2022.

Que el CONSEJO formalizó la cesión de un inmueble ubicado en la Comuna 6, con el objeto de ampliar la cobertura territorial del CJM.

Que, en tal marco, se inaugura una nueva sede ubicada en la calle Yerbal 31 de esta Ciudad, en adelante la “Sede Caballito”, destinada a brindar atención las 24 horas, los 365 días del año.

Que LAS PARTES manifiestan su voluntad de fortalecer el trabajo articulado en la Sede Caballito, a fin de garantizar el acceso efectivo a derechos y la protección integral de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los compromisos asumidos por LAS PARTES a fin de garantizar que la prestación del servicio en la Sede Caballito se lleve a cabo de manera coordinada, articulada e integrada en una única instancia de atención, evitando la revictimización y promoviendo el acceso efectivo a derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL CONSEJO. El CONSEJO, a través del CJM y sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a:

- a) Designar una Coordinación de Sede y una Subcoordinación de Sede, con funciones de gestión operativa y supervisión integral.
- b) Proveer la dotación de profesionales que integren los Equipos Interdisciplinarios para los Espacios de Escucha y Entrevista (EEyE), garantizando su conformación interdisciplinaria.
- c) Asignar personal al área de Orientación Inicial y personal administrativo de apoyo para el adecuado funcionamiento de los equipos.
- d) Garantizar que las personas integrantes de los Equipos Interdisciplinarios, personal del área de Orientación Inicial y personal administrativo, ajusten su labor a los lineamientos establecidos en la “Guía General de Actuación Centro de Justicia de la Mujer”, que como Anexo forma parte del presente.
- e) Gestionar y proveer los recursos materiales del área de Juegoteca, asegurando la asignación del personal necesario para su funcionamiento.
- f) Disponer y proveer los recursos materiales del área de Medicina Forense, designando alas/los profesionales responsables de la constatación de lesiones y garantizando la provisión de los insumos requeridos.
- g) Proveer los servicios de seguridad, limpieza e intendencia necesarios para el normal funcionamiento de la Sede Caballito.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MPF CABA. EL MPF CABA, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a:

- a) Proveer al CJM de personal calificado con formación jurídica y especializado en perspectiva de género, proveniente de la Unidad de Orientación y Denuncia, para integrar los Equipos Interdisciplinarios encargados del proceso de recepción de la denuncia, labrado del informe de riesgo –si correspondiere- y posterior comunicación con el/la Fiscal para la gestión de medidas de protección y la disposición de diligencias urgentes ante la posible existencia de delitos y/o contravenciones.
- b) Proveer al CJM, ante el requerimiento formulado por los Equipos Interdisciplinarios, de la presencia en dicho Centro de un/a agente del Cuerpo de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Investigaciones Judiciales con conocimiento en el uso de la licencia UFED (Unidad Forense de Extracción de Dispositivos), para asegurar la evidencia digital en el proceso de recepción de la denuncia. c) Garantizar que las personas integrantes de los Equipos Interdisciplinarios, ajusten su labor a los lineamientos establecidos en la “Guía General de Actuación Centro de Justicia de la Mujer” que como Anexo forma parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN. A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional que en conjunto actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el CONSEJO designa a Cecilia Segura Rattagan como representante institucional (csegura@jusbaire.gob.ar). Por su parte, el MPF CABA designa a Genoveva Inés Cardinali como representante institucional (gcardinali@fiscalias.gob.ar). Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN. LAS PARTES podrán revisar los términos del presente Convenio Específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente Convenio Específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. En el supuesto que alguna de LAS PARTES requiera información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales o administrativas que se sustancien, y adoptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE. El presente Convenio Específico no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente Convenio Específico no implica en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA. A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes. Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD. En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuados por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y que las mismas se originan a partir del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos análogos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día del mes de de 2026.